

San Juan de Pasto, 13 de noviembre del 2018



Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURAL MUNICIPAL

Att: Martín Paz Prado

Secretario

Barrio los Andes

Tangua

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado R002356, solicitud de aval para construcción.**

Respetado Secretario:

Nos dirigimos a Ud. para presentarle un saludo cordial y manifestarle nuestra solidaridad y en la búsqueda de una paz integral como fruto de la justicia social para el pueblo colombiano.

La Concesionaria Vial Unión del Sur (*en adelante la "Concesionaria"*) encargada contractualmente del mejoramiento del Corredor Vial Rumichaca – Pasto, en primera medida, se permite poner en su conocimiento que de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión de la referencia, el Concesionario es responsable de vigilar y mantener el Corredor del Proyecto libre para la operación adecuada de las vías.

Mantener el Corredor del Proyecto libre implica vigilar y reaccionar rápidamente frente a posibles ocupaciones, solicitando el desalojo de los ocupantes sin uso de fuerza, y notificando a la Policía de Carreteras, Interventoría, autoridades municipales y ANI si existen ocupaciones que no pueda desalojar mediante el diálogo y sin uso de la fuerza. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario estará obligado a notificar a las autoridades del correspondiente municipio acerca de cualquier violación a la zona del Corredor del Proyecto, tan pronto como tenga conocimiento de dicha violación.

En armonía con lo expuesto, el artículo 2 de la ley 1228 de 2008, en el siguiente sentido:

Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Donde establece las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros. 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Parágrafo. El metraje determinado



